

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 006

FECHA: *Lunes 07 de marzo de 2005*

HORA: *5:30 p.m*

LUGAR: *Sala del Consejo*

ASISTENTES:

- Dra. Amparo Arbeláez Escalante**
Gobernadora
- Dr. Jaime Bejarano Alzate**
Representante de la. Ministra de Educación
- Dr. Rafael Fernando Parra Cardona**
Rector
- Dr. Henry Valencia Naranjo**
Representante de los. Ex rectores
- Dr. Gabriel Jaime Gómez Vélez**
Representante del Sector Productivo
- Lic. Ramiro de Jesús Orozco Duque**
Representante de los Egresados
- Prof. Oscar Marino García**
Representante de los Profesores
- Prof. Gustavo Giraldo García**
Representante de las Directivas Académicas
- Est. Juan Carlos Arroyave Espinosa**
Representante de los. Estudiantes
- Dra. Ana Milena Ramírez Jaramillo**
Secretaria General

ORDEN DEL DÍA:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM
2. ANÁLISIS Y MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO GENERAL
3. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA N° 005 del 2 de marzo de 2005.
4. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL ORDEN NACIONAL

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se informó por parte de la Secretaria General que hubo quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. ANÁLISIS Y MODIFICACIÓN DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL ESTATUTO GENERAL

El Representante de las Directiva Académicas propuso modificar el artículo 28, entre otros con el fin de anexar en párrafo que delimite

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006

cuándo y en qué evento se debe modificar el Estatuto General. Después de un estudio y análisis de los artículos que deberían ser modificados, esto fue lo aprobado:

ARTÍCULO 28: PARÁGRAFO: *El presente Estatuto solo podrá ser reformado por el Consejo Superior cuando así lo decidan las dos terceras partes de sus miembros, previa convocatoria para tal efecto.*

Se propuso derogar el párrafo único del Artículo 35 y anexarle los siguientes tres párrafos. Quedó de la siguiente manera:

ARTÍCULO 35. ENVIO HOJAS DE VIDA.:

PARÁGRAFO 1: *si solo dos candidatos reúnen los requisitos exigidos en el presente artículo, el Consejo Superior elegirá a uno de ellos como Rector.*

PARÁGRAFO 2: *Si se presentan más de tres candidatos que reúnan los requisitos exigidos en el presente Artículo, el Consejo Superior escogerá los tres (3) primeros mayores resultados de los porcentajes obtenidos en la consulta y de allí elegirá a uno de ellos como Rector.*

PARÁGRAFO 3: *Cuando exista un solo candidato que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Artículo, el Consejo Superior lo elegirá como Rector.*

Se propuso modificar el Artículo 104, el cual quedó de la siguiente manera:

Para ser representante de los estudiantes a los Consejos de Facultad, Académico y Superior se requiere que el Principal y el suplente tengan matrícula vigente en un programa de educación formal de la Universidad. Haber aprobado al menos uno de ellos, el 50 % del plan de estudios del Programa al cual pertenecen. Los aspirantes deberán tener un promedio igual o superior.

El Representante de los estudiantes no estuvo de acuerdo con la modificación al artículo 104

Adicionar al Artículo 106, un párrafo, el cual quedó de la siguiente manera:

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006**

ARTÍCULO 106: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE.

Los representantes estudiantiles, docentes, autoridades académicas, y de los egresados, perderán su calidad de representantes cuando dejen de asistir sin justa causa a tres sesiones consecutivas del respectivo Consejo o Comité o a seis sesiones no consecutivas.

Los representantes de profesores, estudiantes y autoridades académicas, además, perderán su calidad de representantes cuando pierdan aquella por la cual han sido elegidos, renuncien a su elección ante el organismo en el cual ejercen la representación o por vencimiento del período. Si el representante incurre en faltas absolutas asumirá el suplente. Si el suplente incurre en falta absoluta se convocará a una nueva elección, dentro de los siguientes 30 días.

PARÁGRAFO: *Cuando un estudiante en ejercicio de su representación, ya sea principal o suplente, no alcance el promedio exigido en el artículo 104, perderá automáticamente su representación. En el evento en que el principal y suplente se encuentren en la misma situación, se convocará a elección.*

El Representante de los estudiantes no está de acuerdo con la modificación del Artículo 106.

Modificar el literal a y derogar el literal b con el párrafo del Artículo 107,

Se sometió a votación la excepción propuesta por el Representante de los Profesores, que los que están en comisión y que hayan dejado la Universidad se exceptúan de esta inhabilidad

Se sometió a votación: 2 votos a favor, Uno del Representante de los Profesores y otro del Representante de los Estudiantes

Se sometió a votación 2 años: 6 votos a favor y 2 en contra Uno del Representante de las Directivas Académicas y otro del Representante de los Estudiantes.

Aprobado 2 años

El cual quedó de la siguiente manera:

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006**

ARTÍCULO 107. INHABILIDAD DE LOS CANDIDATOS Y REPRESENTANTES. *Todo aspirante a un cargo de elección o a una representación a Comité o Consejo de la Universidad, debe no haber sido sancionado en el ejercicio de su profesión, no tener sanciones disciplinarias o penales vigentes, salvo por delitos culposos y políticos.*

Para el representante del sector productivo, además de las inhabilidades anteriores, no debe haber tenido vínculo laboral ni contractual con la Universidad del Quindío en el año anterior a la elección.

Tampoco podrán ser candidatos a Rectoría, Decanaturas o Direcciones de Programa, ni aspirantes a representación en los Comités o Consejos de la Universidad, los docentes de planta que:

a. Tengan comisiones de estudio activas. Que culminado sus estudios no hayan presentado el respectivo título a la Universidad. Que se encuentren dentro de los dos años posteriores a la obtención del título de Maestría o Doctorado, resultado de la última comisión de estudio.

Modificar los párrafos del Artículo 111, los cuales quedaron de la siguiente manera:

ARTÍCULO 111: *El Rector, será elegido por el Consejo Superior para un período de tres (3) años, contados a partir del 1° de Mayo del 2005, y su elección se llevará a cabo en el mes de abril anterior al vencimiento del período.*

PARÁGRAFO 1: *El Decano y los Directores de Programa serán designados por el Rector para un período de tres (3) años, contados a partir del 1 de Junio del 2005 y su elección se llevará a cabo en el mes de mayo anterior al vencimiento del período.*

PARÁGRAFO 2: *Le corresponde al Rector organizar lo pertinente al desarrollo de las elecciones en la Universidad del Quindío. Las elecciones para elegir los miembros del Consejo Superior y Consejo Académico se llevarán a cabo en el mes de agosto anterior al vencimiento de las respectivas representaciones.*

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006**

PARÁGRAFO 3: *El período establecido para los representantes de las directivas académicas, de los profesores, de los egresados, del sector productivo, de los estudiantes y de los ex rectores, al Consejo Superior, será de tres (3) años, contados a partir del 1 de septiembre.*

PARÁGRAFO 4: *El período de los miembros del Consejo Académico será de tres (3) años, contados a partir del 1 de septiembre.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Modificar el Artículo transitorio 1 del citado Acuerdo, el cual quedó de la siguiente manera:*

ARTÍCULO TRANSITORIO 1: *El período de los miembros del Consejo Superior a que hace referencia el literal D del artículo 64 de la Ley 30 de 1992, por esta única vez regirá a partir del 1 de abril de 2005 hasta el 31 de agosto de 2007 y sus elecciones se llevarán a cabo en el mes de marzo de 2005.*

PARÁGRAFO: *El período de los miembros del Consejo Académico, por esta única vez regirán a partir del 1 de junio de 2005, hasta el 31 de agosto de 2008 y sus elecciones se llevarán a cabo en el mes de mayo de 2005.*

El señor Rector se declaró inhabilitado para participar en todas las discusiones referentes a elección del Rector, ya que es un aspirante para ocupar el cargo de Rector de la Universidad del Quindío.

Efectuadas todas las reformas propuesta en la sesión del día 07 de marzo de 2005, el Consejo Superior adoptó en su integridad nuevamente el Acuerdo N° 005 del 28 de febrero de 2005.

El Estatuto General de la Universidad del Quindío fue aprobado con las modificaciones propuestas.

3. REVISIÓN Y RATIFICACIÓN DEL ACTA N° 005 del 2 de marzo de 2005.

Una vez revisada fue aprobada sin ninguna modificación el Acta N° 005 del 2 de marzo de 2005.

**CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006**

**4. PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE LA ESCALA SALARIAL DEL
ORDEN NACIONAL**

El Representante de los Egresados manifestó que en justicia con los empleados administrativos de la Universidad se deben analizar muchos elementos del proyecto presentado por algunos funcionarios de la Institución, ya que podrían dar luces a este Consejo para que dicha propuesta sea factible de ser aprobada y darles una respuesta positiva. El proyecto de adopción de la escala salarial del orden nacional esta debidamente soportado en su parte presupuestal.

El Representante de los Profesores expuso dos propuestas:

- *El Consejo Superior apruebe la propuesta con base en la autonomía universitaria*
- *Que se le den facultades extraordinarias a la señora gobernadora por parte de la Asamblea Departamental, para adoptar la escala del orden nacional.*

El Representante del Sector Productivo manifestó que fue comisionado por el Consejo Superior para asistir al Departamento de la Función Pública con el fin de escuchar, de primera mano, si la competencia para asimilar una escala departamental a nacional estaba en el Consejo Superior de la Universidad, Quedó desconcertado con el concepto emitido por este ente, ya que se traen al Consejo varios conceptos de la Función Pública contradictorios en este mismo evento.

La señora Gobernadora puntualizó que se deben tomar decisiones en esta sesión, y quedar muy claro que el Consejo Superior por medio de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y la Ley puede hacerlo ya que le parece un poco equivocado pretender que sea la Asamblea Departamental la que lo apruebe, cuando el departamento no le ha aportado ningún dinero para el funcionamiento de la Universidad. El Consejo Superior puede tomar la decisión de adoptar la escala o no adoptarla. Propuso que se tome la decisión hoy.

El Representante de la Ministra de Educación retomó nuevamente la reflexión efectuada en el Consejo Superior de diciembre 21 de 2005 en cuanto a que una cosa es la justicia y otra es la facultad que tiene el Consejo Superior para aprobar el proyecto. Solicitó no cuestionar ni

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006

satanizar a quienes tienen observaciones en cuanto a la competencia del Consejo, ya que se tienen elementos pero no los suficientes para tomar esta decisión. Consideró que sigue teniendo importancia el concepto del Viceministerio de Educación Nacional y que hasta tanto no se tenga dicho concepto se abstiene de votar.

El Representante del Sector Productivo dejó constancia que su voto quede como está en el documento que envió en la sesión anterior a la cual no puedo asistir. El documento queda como parte integral del acta:

“Fui comisionado por el Consejo Superior para ir y estar directamente en el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el objeto de conocer de primera mano las posiciones y conceptos que ellos tienen con respecto a la consulta que se les elevó sobre la autonomía que tiene la Universidad del Quindío (Consejo Superior) para hacer una variación o modificación de la escala salarial que hay tiene la Institución, igualmente he leído con todo detenimiento el concepto emitido por la función Pública (oficio 2005EE1552) que nos fue entregado en la última reunión del Consejo superior y en conclusión me permito muy respetuosamente dejar constancia de mi posición con respecto a este tema: considero que se debe acatar en su totalidad la posición emitida por el departamento Administrativo de la Función Pública sobre el trámite y debido proceso que debe tener la propuesta de fijación o adopción de la escala salarial propuesta por la Universidad del Quindío, por consiguiente me permito manifestar que en este momento (finalización de labores) (quedan 30 días calendario) de actual Consejo Superior Universitario) es honesta y claramente inconveniente e inoportuno que el actual consejo Superior apruebe este propuesta, a la cual sin lugar a dudas se le debe seguir dando un debate, una discusión y un estudio más amplio, que le permita a la Institución y a los miembros del próximo Consejo Superior tener una sustentación más sólida, más clara, más consistente y más firme sobre dicha propuesta”.

Además con honestidad y profunda claridad, los miembros actuales del Consejo superior bajo ninguna razón o circunstancia debemos correr riesgos innecesarios a los cuales estaríamos sometidos y abocados en el evento de su aprobación, pues habría ciertamente un desconocimiento y porqué no, un desacato a un concepto emitido por un ente competente para ello como lo es el Departamento Administrativo de la Función Pública.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006

Por las consideraciones hechas con imparcialidad, objetividad, mesura y buen juicio, mi posición es NO aprobar en este momento la “Adopción Escala Salarial año 2005”.

La Gobernadora preguntó al señor Rector: ¿Qué sucedió con el concepto que solicitó este Consejo al Viceministerio de Educación?

La Secretaria General manifestó que fue comisionada por parte del Consejo Superior para asistir con algunos funcionarios de la Institución, en compañía de un miembro del Consejo al Departamento de la Función Pública y conocer de primera mano qué pensaba dicha entidad sobre el proyecto de adopción de la escala nacional. Se debatieron algunos aspectos, sin embargo, quedó tan sorprendida con el concepto enviado posterior a la visita y más aún de conocer conceptos del mismo tema que son contradictorios, que ponen en duda la idoneidad de la entidad frente al tema en concreto. Con respecto a solicitar concepto al Viceministerio de Educación recordó que en la última sesión del mes de diciembre, varios Consejeros lo solicitaron, pero finalmente se decidió que el Departamento de la Función Pública era la idónea para conceptualizar.

La Secretaria general se retiró de la sesión.

La señora Gobernadora manifestó que existen dos propuestas:

- 1. El proyecto debe ir a la Asamblea Departamental con el fin de darle facultades extraordinarias a la Gobernadora del Quindío para adoptar la escala del orden nacional.*
- 2. El Consejo Superior, haciendo uso de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución y la Ley, tienen la potestad de adoptar la escala salarial del orden nacional.*

El Representante de los Profesores manifestó que hay 3 salarios en discusión: Vicerrectoria Administrativa, Secretaria General y Asesora de Rectoría.

El Representante de la Ministra de Educación aceptó la autonomía del Consejo Superior, consideró que todo se discutió a la ley de la legalidad. La Función Pública es imprecisa en sus conceptos, pero

CONSEJO SUPERIOR ACTA N° 006

propuso que el proyecto debe ir al Ministerio de Educación para que sea revisado, porque el sí aporta dinero para el funcionamiento de la Universidad. La decisión debe ser en derecho.

El Representante del Sector Productivo manifestó que los vicerrectores se han bajado el sueldo, todo debe mirarse con juicio, la legalidad impera.

El Representante de los Exrectores manifestó que los salarios deben ser justos, no aumentos absurdos como el del Vicerrector Administrativo; desborda expectativas y no se ve bien. Propuso que el Consejo Superior debe definir lo de la escala salarial sin romper los topes.

El Representante de los Estudiantes manifestó que el proyecto se tiene desde el mes de noviembre, algunos de los salarios en discusión se ajustaron para esta presentación. Es necesario verificar competencias y tomar la decisión; que buscar el reporte presupuestal, mirar y discutir lo que se está planteando a la fecha, analizar funciones y responsabilidades.

La señora Gobernadora manifestó que existe una comisión de administrativos que tienen el estudio actualizado hasta la fecha.

Solicitó que la comisión le haga llegar a todos los miembros dichos estudios para que las cosas se hagan bien.

Propuso que se programe un Consejo Superior el próximo lunes 14 de marzo a las 5:30 p.m. con el fin de decidir el proyecto de adopción de la escala salarial.

5. PROPOSICIONES Y VARIOS

El Representante de los estudiantes presentó el proyecto sobre auxiliares administrativos para su estudio y análisis.

El Representante de los Estudiantes manifestó que no le parece conveniente y queda mal visto que en esta época electoral se esté haciendo proselitismo en los Cread como fue darles la bienvenida a los primiparos cuando nunca lo han hecho antes.

CONSEJO SUPERIOR
ACTA N° 006

El señor Rector respondió que esto es algo que no se puede controlar y que a los estudiantes les parezca bien o mal la intervención, eso es una opinión personal. Autorizó a los miembros del Consejo Superior a revisar la grabación donde se llevó a cabo el mensaje de bienvenida por parte de la Institución, donde sólo se habló del tema académico.

Se dio por terminada la sesión a las 9:20 de la noche.

Original Firmado
AMPARO ARBELAEZ ESCLANTE
Presidente

Original Firmado
ANA MILENA RAMÍREZ JARAMILLO
Secretaria General

AMRJ/j.m